



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVIII - Nº 73
CÓRDOBA, (R.A.), LUNES 21 DE MAYO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Difunden actividad en la función jurisdiccional de las diferentes Salas

Proyectan estándares de productividad.

Acuerdo Reglamentario Nº 1100 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Ester CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las M. BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: La difusión de la actividad jurisdiccional del año 2010 y primer cuatrimestre de 2011, como también de las proyecciones de productividad para el período de 2011 y 2012 del Tribunal Superior de Justicia, en continuidad de los objetivos de mejorar la transparencia y eficacia del Poder Judicial, reducir los plazos de la resolución de los procesos y promover certidumbres a los justiciables y litigantes, expresados en los Acuerdos Reglamentarios Nº 980, Serie A, de 4-5-2009, Nº 1001, Serie A, de 22-3-2010 y Nº 1053 del 10-5-2011.

Y CONSIDERANDO: I. Contribuye con los señalados objetivos que el Tribunal Superior de Justicia difunda la actividad desarrollada en la función jurisdiccional durante el periodo desde el mayo del año 2011 y hasta el 30 de abril del año en curso, en lo que concierne a la cantidad de los recursos y causas de competencia originaria ingresadas como así también las resoluciones dictadas y la información atinente acerca de si se alcanzaron o no las proyecciones de productividad fijadas para ese período. Asimismo y para orientar las proyecciones necesarias, resulta importante explicitar los estándares de productividad para restante período del año en curso y primer cuatrimestre de 2013.

II. A través de las distintas Salas de diferentes competencias (en lo Civil y Comercial, Contencioso-Administrativa, Laboral, Penal y Electoral y de Competencia Originaria, desde el mes de mayo del año 2011 y hasta el 30 de abril de 2012, ingresaron

al Tribunal Superior de Justicia 3.088 causas y se dictaron 3.273 resoluciones (se computan como tales sólo las sentencias y los autos interlocutorios que resuelven recursos o causas de competencia originaria).

En tal sentido, a fin de una mayor especificidad se distinguirá entre los recursos ingresados en cada una de las Salas del Tribunal Superior y las resoluciones dictadas con la aclaración que ellas comprenden a recursos ingresados también en años anteriores.

- a) Sala en lo Civil y Comercial
Recursos Ingresados:522 Resoluciones dictadas: 956
- b) Sala en lo Contencioso-Administrativa
Recursos Ingresados:388 Resoluciones dictadas: 433
- c) Sala Laboral
Recursos Ingresados:1189 Resoluciones dictadas: 973
- d) Sala Penal
Recursos Ingresados: 753Resoluciones dictadas: 828
- f) Sala Electoral y de Competencia Originaria
Causas Ingresadas: 236 Resoluciones dictadas: 83

III. En relación a las proyecciones de productividad fijadas en el Acuerdo Nº 1053/2011 para el período abarcado y lo efectivamente logrado se efectuará una información por cada Sala.

a) En la Sala en lo Civil y Comercial, se estableció como objetivos concluir con las causas pendientes del año 2009 (28), agotar la totalidad de las causas del año 2010 (247) y avanzar en un porcentaje no menor al sesenta por ciento (60%) del total de causas ingresadas durante el año 2011.

En el año 2011 se cumplió con el objetivo de concluir con las causas de 2009 y se culminó con el estudio de las causas ingresadas en el 2010 (a excepción de 4 causas complejas). En el período que abarca el primer cuatrimestre del año en curso, se avanzó sobre las causas del año 2011, de tal manera que a esta época sólo restan 145 causas, alcanzando el porcentaje del 60%.

Por encima de los objetivos trazados, se han proyectado

Acuerdo Nº 224 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de mayo del año dos mil doce, bajo la Presidencia de su titular Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdos Nº 411 y 412 ambos Serie "A" de fecha 25/07/2011, y Acuerdo Nº 442 Serie "A" de fecha 08/08/2011 se convocó a concurso para cubrir los cargos de Prosecretarios Letrados del Fuero Laboral, Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Conciliación y Secretarios Letrados de Cámara para las Cámaras del Trabajo respectivamente para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO: Que por razones de servicio este Tribunal consideró oportuno no fijar las fechas de exámenes hasta tanto se dieran las condiciones adecuadas para el desarrollo del mismo.

Que por Resoluciones del Área de Recursos Humanos Nº 279, 280 y 281 de fecha 07/05/2012, se establecieron como fecha de examen los días 21 y 28 de julio y 04 de agosto del corriente.

Que debido al tiempo transcurrido entre la fecha de cierre de inscripción y la fijación de la fecha del examen, pueden existir agentes que no se inscribieron oportunamente, por no cumplimentar los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria y que actualmente reúnen dichas exigencias, por lo que este Tribunal cree conveniente efectuar la reapertura del plazo de inscripción.

Por ello

SE RESUELVE: Artículo 1. – PRORROGAR el plazo de inscripción hasta el jueves 31 de Mayo de 2012 a las 14 hs en los concursos para cubrir los cargos de Prosecretarios Letrados del Fuero Laboral para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto (Ac. Nº 411 Serie "A" de fecha 25/07/2011), Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados de Conciliación para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto, (Ac. Nº 412 Serie "A" de fecha 25/07/2011), y Secretarios Letrados de Cámara para las Cámaras del Trabajo para los Centros Judiciales de Capital, San Francisco, Villa María y Río Cuarto (Ac. Nº 442 Serie "A" de fecha 08/08/2011), únicamente para aquellos agentes contemplados en la situación descrita.

Artículo 2. – DISPONER que la inscripción de los postulantes se realice mediante nota indicando Apellido y Nombre, DNI, Legajo, correo electrónico, cargo para el que aspira concursar y sedes judiciales que elige. La misma deberá ser presentada ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central - Tribunales I – en el horario de 8 a 14 hs. o en la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO PÁGS. 1 a 5

SEGUNDA SECCIÓN

JUDICIALES PÁGS. 6 a 34

TERCERA SECCIÓN

CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 35 a 43

CUARTA SECCIÓN

OFICIALES Y LICITACIONES PÁGS. 44 a 48

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1100 - SERIE "A"

Difunden actividad...

causas ingresadas en 2012, aproximadamente un 20%, priorizando las que cuentan con situaciones objetivas de preferencia tales como enfermedad, suspensión de ejecución, etc., menor grado de complejidad o bien confirmen criterios jurisprudenciales de la Sala.

b) En la Sala Contencioso-Administrativa, se estableció como objetivos concluir con el estudio de todos los recursos ingresados hasta el 31 de mayo de 2011, aclarándose que esa proyección está incidida por la colaboración de la Relatoría de la Sala Contencioso-Administrativa en las causas previsionales de la Relatoría de la Sala Electoral y de Competencia Originaria.

Los objetivos han sido cumplidos: se han proyectado todas las causas ingresadas a Relatoría de 2009 (301), de 2010 (312) y con las ingresadas en 2011 hasta el 30 de abril de 2012 se ha avanzado en un porcentaje próximo al 40% (176), siendo la causa más antigua de junio de 2011. La tendencia de productividad se incrementó en relación al año 2010 en 53,00 %.

c) En la Sala Laboral, se estableció como objetivo mantener un índice de productividad equivalente al correspondiente al período 2010/primer cuatrimestre 2011 con el objetivo de resolver antes del 30 de abril de 2012 las causas anteriores a diciembre de 2010.

Se ha culminado el estudio de la totalidad de las causas ingresadas hasta el año 2008, se proyectaron 659 causas de 2009 (restan 174 causas), también 576 causas de 2010 (restan 400 causas) y se avanzó en causas de 2011 y 2012 (con prioridad con parámetros objetivos: grave enfermedad, suspensión de ejecución, cesación de pagos, etc.), proyectándose 195 causas. No existe pendencia de recursos extraordinarios.

d) En la Sala Penal, se establecieron como objetivos concluir con todos los recursos pendientes del año 2009, orientar la tendencia de productividad no inferior a la del período anterior a las causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, penas de corta duración, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, sobreseimiento o absoluciones, suspensiones de juicio a prueba) del año 2010 y del año 2011, y mantener la pronta resolución de los recursos extraordinarios interpuestos.

Se cumplieron los objetivos de concluir con las causas pendientes de 2009, de eliminar la pendencia en los recursos extraordinarios y se redujo el tiempo de resolución de las causas priorizadas (en los recursos contra la denegación o concesión del juicio a prueba de once a ocho meses). Se ha incrementado la tendencia de productividad (63,92 resoluciones proyectadas mensualmente en el período anterior 2010/primer cuatrimestre 2011, 75,27 resoluciones proyectadas mensualmente en este período).

e) En la Sala Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales, se establecieron como objetivos en los recursos en causas no previsionales, culminar con los recursos ingresados hasta el año 2009 y con los recursos ingresados en los años 2010 y 2011 que tengan implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia (priorización de primer rango). También culminar en el primer cuatrimestre de 2012 con los recursos ingresados hasta el 30 de junio de 2010 (priorización de segundo rango). En los recursos en causas previsionales, se trazó como objetivo concluir al 30 de abril de 2012, los recursos pendientes del 2008, 2009 y 2010.

En las causas no previsionales, en las causas con prioridad de primer rango, se alcanzó en un 68,75% el objetivo respecto de los recursos hasta 2009 (restan 5 recursos), en un 100% el referido a los recursos o causas con implicancia institucional, trascendencia pública o urgencia, en las causas con prioridad de segundo rango se alcanzó el 86% del objetivo de culminar el estudio de los recursos pendiente hasta el 30/6/2010 (restan dos causas).

En las causas previsionales, se logró parcialmente el objetivo (61%, restan once recursos).

Debe tenerse presente que durante ese período la Relatoría Electoral tuvo un rol muy importante en la capacitación electoral y otras cuestiones vinculadas con la reforma política.

IV. Para el año en curso y primer cuatrimestre de 2013, se proyectan los siguientes estándares de productividad por

Sala, que contemplan al igual que el período anterior reducir la pendencia de los recursos más antiguos y de los que demandan atención prioritaria, que se explicitan para cada Sala.

a) En la Sala en lo Civil y Comercial, los objetivos a ser cumplidos en el primer cuatrimestre del año 2013 son los siguientes: 1) culminar en julio de 2012, con los proyectos de las causas pendientes del año 2011 (145 causas) y 2012 (75 causas), 2) culminar en marzo de 2013 con el remanente de las causas de 2012.

b) En la Sala Contencioso-Administrativa, los objetivos a ser cumplidos en el período desde mayo 2012 y primer cuatrimestre de 2013 son los siguientes: 1) Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 31/07/2012, 2) Reducir en dos meses menos la pendencia que el período anterior

c) En la Sala Laboral, los objetivos a ser cumplidos en el período desde mayo 2012 y primer cuatrimestre de 2013 son los siguientes: 1) Culminar con los proyectos de la totalidad de causas ingresadas hasta 2011, 2) Avanzar con los proyectos de las causas ingresadas en 2011.

d) En la Sala Penal, los objetivos a ser cumplidos en el período desde mayo 2012 y primer cuatrimestre de 2013 son los siguientes: 1) Culminar con los proyectos de las causas que restan sin prioridades de 2010 (31,08%) y de 2011 (48,05%), 2) Mantener la tendencia de productividad no inferior a la del período anterior en las causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, penas de corta duración, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, sobreseimiento o absoluciones, suspensiones de juicio a prueba) del año 2012 y del año 2013, como también la pronta resolución de los recursos extraordinarios interpuestos.

e) En la Sala Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales, los objetivos a ser cumplidos en el período desde mayo 2012 y primer cuatrimestre de 2013 son los siguientes. En las causas no previsionales: 1) Culminar con los proyectos de los recursos ingresados hasta 2010, como también los recursos ingresados en los años 2011, 2012 y 2013 que tengan implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia, 2) Culminar con los proyectos de los recursos ingresados hasta el 30 de septiembre de 2011. En las causas previsionales: Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 31/07/2012.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE: I) DIFUNDIR la actividad en la función jurisdiccional de las diferentes Salas del Tribunal Superior y adoptar los estándares de productividad para el corriente año y primer cuatrimestre de 2013 explicitados en el presente Acuerdo.

II) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, y dese la más amplia difusión periódica.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VIENE DE TAPA
ACUERDO N° 224 - SERIE "A"

Delegación de la Administración General correspondiente.

Artículo 3. – PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador. Tome razón la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución N° 104

Córdoba, 14 de mayo de 2012

VISTO: La Ley N° 9164 de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario, Ley N° 4967 de Sanidad Vegetal, de las que este Ministerio es Organismo de Aplicación y la Resolución N° 304/2010 del registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N° 304/2010 se prohibió el tratamiento con plaguicidas fumigantes de los granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas durante su carga en camiones o vagones y durante el tránsito de estos hasta destino.

Que asimismo se dispuso la utilización obligatoria de un formulario único para el transporte en el territorio provincial, en camiones o vagones, de los granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas.

Que en esta Provincia se producen distintos tipos de granos, entre ellos el maní, que integra una economía regional netamente cordobesa y exclusivamente exportadora.

Que la misma involucra unos 12.000 empleos directos en más de 30 comunidades rurales del sur de Córdoba, exportando el Complejo Maní unas 600.000 toneladas de manufacturas a 81 países en todo el mundo, correspondiendo más de 400.000 toneladas a manufacturas de este grano.

Que la operatoria de la exportación manisera es particular y responde a exigencias del mercado y a especificaciones estipuladas en la legislación internacional vigente.

Que los despachos de este grano se consolidan en las propias plantas, ya que tanto el contenedor como la operación de carga de la mercadería son inspeccionados in situ por funcionarios de los organismos oficiales de aplicación, Aduana y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa).

Que una vez practicada la inspección de rigor y verificada la documentación requerida para su exportación, el contenedor es cerrado y precintado, siendo trasladado en camión o tren hacia los puertos de Buenos Aires o Rosario y luego cargados directamente en el buque correspondiente, sin ninguna nueva intervención de cualquier ente, ya sea privado o estatal.

Que dichas cargas en contenedores de exportación requieren indispensablemente de la aplicación de fosfinas (pastillas de fosfuro de aluminio) previo a su precintado, bajo riguroso control del Senasa, organismo responsable de hacer estas

verificaciones al momento de proceder a la inspección y consolidación de cada carga.

Que la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Nación fijó un standard de comercialización para los productos derivados del maní, conforme la Resolución ex SAGPyA N° 12/99, la cual en su Anexo XIII-d-Ítem 2.3, establece que el producto denominado "Maní Tipo Confitería" debe estar libre de insectos y ácaros vivos.

Que las especificaciones técnicas y comerciales de los importadores internacionales así como sus protocolos, establecen que la mercadería contratada debe estar libre de plagas a su arribo al puerto de destino, destacando que de no cumplirse dicha condición, la carga es rechazada y destruida, con las consecuentes pérdidas económicas y comerciales para la industria local.

Que son de aplicación las normas nacionales e internacionales vigentes en la materia, tales como contrato de uso internacional FOSFA 39, códigos y protocolos de la FAO, Código Alimentario, disposiciones de la Organización Marítima Internacional (IMO) y Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), siendo Argentina miembro plenario de la FAO y la OMC, por lo que deben tenerse en cuenta y respetarse sus dictámenes y normativas.

Que en la actualidad el mejor tratamiento, por su eficacia como por su seguridad, tanto para el operador/manipulador de la sustancia fumígena como para el consumidor final del alimento, la proporcionan las pastillas de fosforo de aluminio.

Que la utilización de este fumigante y sus gases en contenedores cerrados herméticamente no conlleva el riesgo de intoxicación por inhalación para el personal de conducción, ya que el producto químico no entra en contacto con el exterior luego de que el contenedor es cerrado y sellado, quedando éste completamente aislado en el acoplado del transporte, no teniendo ninguna comunicación con la cabina del conductor.

Que debe tenerse en cuenta que los diferentes productos de maní para exportación no son commodities a granel sino que se trata de manufacturas embolsadas en bolsas de yute certificado de 25 ó 50 kgs. o en big-bags de 650 ó 1.250 kgs., siendo estos envases estibados y acondicionados dentro del contenedor de exportación, el cual debe ajustarse a las especificaciones estipuladas por los organismos internacionales de regulación.

Que conforme lo expresado, se hace necesario dictar una norma complementaria a la Resolución N° 304/10, excluyendo de la misma a las exportaciones del grano maní en contenedores, debiendo los titulares de las cargas, sean personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, conformar y suscribir, bajo el carácter de Declaración de Jurada, el formulario que como Anexo I con una (1) foja forma parte integrante de la presente, en el que se especifica que la carga transportada está exceptuada de la cumplimentación de la Resolución citada y que la misma no será sometida a tratamiento alguno con plaguicidas fumigantes durante su tránsito hasta su destino.

Por ello, las Leyes N° 9164 y N° 4967, las previsiones del artículo 21 del Decreto N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 y normativa complementaria,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR, a partir de la fecha de la presente de la aplicación de la Resolución N° 304/2010, a las exportaciones en contenedores herméticos de granos de maní procedentes de la industria radicada en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, por las razones de que se da cuenta en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- LOS contenedores mencionados en el artículo precedente deberán ser herméticos y encontrarse debidamente acondicionados, cerrados y sellados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y Aduana, conforme Resolución ex SAGPyA N° 12/99, el contrato de uso internacional FOSFA 39 y demás normas internacionales vigentes (códigos y protocolos de la FAO, Código Alimentario, Organización Marítima Internacional (IMO) y Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el formulario único para el transporte en el territorio de la Provincia de Córdoba, en camiones o vagones, de contenedores herméticos con granos

de maní, con destino a exportación, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el formulario aprobado precedentemente sea obligatoriamente conformado y suscrito, como Declaración Jurada, por las personas físicas y/o jurídicas, privadas o públicas, titulares de una carga de granos de maní que dispongan su transporte en el territorio provincial en contenedores herméticos, en camiones o vagones, con destino a exportación, a fin de asegurar que la carga transportada ha sido debidamente acondicionada en un contenedor y sometida

a la acción de un plaguicida fumigante, con posterior cerrado y sellado del mismo por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y Aduana, conforme la normativa nacional e internacional vigente.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

Anexo I -Resolución N° 104 Declaración Jurada

Carta de Porte N°:

Fecha de Carga:

Datos del Remitente

Nombre o Razón Social: CUIT:
Establecimiento:
Domicilio Real: Localidad:
Domicilio Legal: Localidad:
Tel:

Datos de los Granos transportados

Grano/Tipo: Observaciones:
Peso:

Procedencia de la Carga

Dirección: Localidad:

Datos del Transporte

Nombre o Razón Social: CUIT:
Domicilio Fiscal: Localidad:
Camión: Acoplado: Km a
Recorrer:

Chofer

Nombre y Apellido:
CUIT/CUIL N°:

Datos del Destinatario

Nombre o Razón Social: CUIT:
Domicilio Fiscal: Localidad:

Lugar de Destino de la Carga

Domicilio: Localidad

Declaro bajo juramento que la presente carga luego de ser sometida a la acción de un plaguicida fumigante, ha sido cerrada y sellada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), conforme normas nacionales e internacionales vigentes para su exportación y que la misma durante su transporte en camión o vagón hasta su destino no será sometida a un nuevo tratamiento con dicho producto.

**Usuario Responsable/Firma:
Aclaración:
DNI:**

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO

Resolución N° 2

Córdoba, 17 de mayo de 2012

VISTO: El Expediente N° 0311-068011/2012 en el que tramita el llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza para la sede central del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y otro para el edificio que ocupa la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra nota del señor Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, mediante la cual insta la referida contratación, con motivo de haberse dejado sin efecto por Resolución N° 001/2012 de esta Subsecretaría, el llamado a Licitación Pública tramitado en expediente N° 0311-065529/

2011, tendiente a la contratación de los servicios de limpieza que se tramitan en autos.

Que lucen incorporados a fs. 6/14 y 15/19 el proyecto de Pliego de Condiciones Generales y Complementarias y de Especificaciones Técnicas, respectivamente, elaborados por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, en los que se detallan y precisan diversos aspectos rectoros, advirtiéndose que el procedimiento tiene por objeto la contratación de un servicio integral de limpieza con destino a la sede central del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y otro para el edificio que ocupa la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de este Ministerio.

Que obran a fs. 22/24 presupuestos de las firmas "Comercio y Justicia Editores -Cooperativa de Trabajo Ltda.-", "La Mañana de Córdoba -Medios del Interior S.A.-" y "La Nación

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 2

- Córdoba-" para la publicación del llamado a licitación prevista en la Ley Nº 5901.

Que, atento el valor asignado al Índice Uno por el artículo 36 de la Ley Nº 10011 -Presupuesto 2012-, lo normado por los artículos 106, 107 y conc. de la Ley Nº 7631 y por el artículo 13 incisos a) y b) de la Ley Nº 5901 y sus modificatorias, teniendo en cuenta el monto estimado de la contratación, resulta procedente -en el presente caso- la aplicación del procedimiento de Licitación Pública (artículo 106, 2º párrafo de la Ley Nº 7631), siendo competente esta Subsecretaría para autorizar el llamado a la misma, aprobar los pliegos respectivos y designar a los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, debiendo el Sr. Ministro, en su caso, efectuar la adjudicación correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, Notas de Pedido Nros. 2012/000018 y 2012/000021 emanadas de la Dirección de Jurisdicción de Administración y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nº 039/12, ambas dependientes de esta Subsecretaría,

**EL SUBSECRETARIO DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y
CONTROL INTERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE a Licitación Pública para la contratación de un servicio de limpieza para la sede central del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y del edificio que ocupa la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la citada cartera de Estado.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBANSE el Pliego de Condiciones Generales y Complementarias y el Pliego de Especificaciones Técnicas que registrarán el llamado a Licitación Pública que se autoriza por la presente, los que como Anexo I y II, compuestos de nueve (9) y cinco (5) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNASE como integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a los siguientes: Licenciado Juan Ignacio MALNIS, Director de Jurisdicción de Administración, D.N.I. 20.622.836; Abogada Guadalupe ZABALA, agente de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, D.N.I. 31.219.488 y Contador Raúl CORONEL, Jefe de Área Compras y Contrataciones de la Dirección de Jurisdicción de Administración, D.N.I. 16.743.186, todos dependientes de esta Subsecretaría, quienes tendrán las funciones establecidas en el Decreto Nº 1882/80.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los Pliegos de Condiciones Generales y Complementarias y de Especificaciones Técnicas, podrán adquirirse a partir de la publicación del presente llamado a Licitación Pública, en días hábiles de 8,00 a 14,00 horas, en la sede de la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de esta Subsecretaría, sita en calle Belgrano Nº 347, 3º Piso de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, previo depósito del valor del mismo fijado en la suma de Pesos Trescientos (\$300) en la Cuenta Corriente Nº 201/3 -Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba -Sucursal Catedral, hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse hasta el día diecinueve (19) de Junio de 2012 a las 10:00 horas, en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) - Mesa de Entradas de este Ministerio de Industria, Comercio y Minería, sita en calle Belgrano Nº 347, Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el acto de Apertura de las Propuestas se realizará el día diecinueve (19) de Junio de 2012 a las 11,00 horas, en la sede de la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de esta Subsecretaría, sita en calle Belgrano Nº 347, 3º Piso de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 7º.- CONTRÁTASE en forma directa con las firmas "Comercio y Justicia Editores -Cooperativa de Trabajo Ltda.-" CUIT Nº 30-70797446-6 y "Medios del Interior S.A.-" CUIT Nº 30-70877118-6 la publicidad del presente llamado a Licitación Pública, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 5901, por la suma de Pesos Once Mil Ciento Treinta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$11.138,40) y Pesos Doce Mil Quinientos Noventa y Siete (\$12.597,00), respectivamente, PUBLICÍTESE el mismo durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los medios gráficos mencionados precedentemente e INSÉRTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar.

ARTÍCULO 8º.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de Pesos Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Cinco con Cuarenta Centavos (\$23.735,40) a Jurisdicción 1,85 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Minería-, de acuerdo al siguiente detalle: a la Categoría Programática 850, Partida Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 "Publicidad Exigida por el Régimen de Contrataciones" del P.V.

COMUNICADO DE PREENSA		
JUNTA DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, COMUNICA QUE:		
"del 1º al 30 de JUNIO, en el horario de 8 hs. a 17,30 hs, se efectuará:		
INSCRIPCIÓN de los aspirantes a Ingreso a la Docencia en los niveles INICIAL Y PRIMARIO. Devrá pago de tasa determinada por Ministerio de Finanzas (Ley 9773) para apertura de la gajo por primera vez.		
REINSCRIPCIÓN de quienes, habiéndose inscripto en años anteriores, conserven su inscripción, ya sea con agregado de otros centros o no. Se recomienda que la Reinscripción y la presentación de la documentación para conservar el puntaje de la Residencia Provincial es anual.		
A TENER EN CUENTA:		
EN EL INTERIOR , la inscripción se realizará en las Escuelas Bases de Nivel Primario de cada Zona Escolar.		
EN EL DPTO. CAPITAL , las Mesas Receptoras de Inscripción funcionaran en las escuelas.		
1) ESCUELA BASE PARA INSCRIBIRSE POR PRIMERA VEZ COMO:		
MAESTRO DE GRADO MAESTRO DE JARDÍN DE INFANTES MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES SECRETARIO DOCENTE		
CÓDIGO	ESCUELA	DOMICILIO
001	MARIANO MORENO ZONA H101-31	AV. STA FE Y STA ROSA Bº ALBERDI
2) ESCUELA BASE PARA REINSCRIPCIÓN COMO:		
MAESTRO DE GRADO MAESTRO DE JARDÍN DE INFANTES MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES SECRETARIO DOCENTE		
CÓDIGO	ESCUELA	DOMICILIO
004	MARIANO FRAGUEIRO ZONA H111-22	ENTRE RÍOS 3373 Bº SAN VICENTE
3) ESCUELAS BASES PARA REINSCRIPCIÓN DE: *		
MAESTRO DE GRADO MAESTRO DE JARDÍN DE INFANTES MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES SECRETARIO DOCENTE		
* ESTAS ESCUELAS BASES NO RECEPTAN REINSCRIPCIÓN PARA SECRETARIO DOCENTE.		
CÓDIGO	ESCUELA	DOMICILIO
002	PRESIDENTE HIPOLITO IRIGOYEN ZONA H101-11	CASTRO BARROS 802 Bº SAN MARTIN
003	JOSE MARIA PAZ ZONA H101-33	AV. COLÓN 2772 Bº ALTO ALBERDI
006	GRAL. FRANCISCO ORTIZ DE OCAMPO ZONA H111-11	SALTA 250 Bº CENTRO
008	ROQUE SAENZ PEÑA ZONA H141-18	AV. V. SANSFIELD 1002 Y PUYRRÉDON Bº GUEMES
012	JUAN BAUTISTA ALBERDI ZONA H101-11	AV. GRAL. PAZ 488 Bº CENTRO
014	GOBERNADOR OLMOS ZONA H141	Av. FUERZA AEREA Nº 22 Bº MARIANO BALCARCE
019	TTE. BENJAMIN MATIENZO ZONA H171-12	NICANOR CARRANZA 344 Bº CERRO DE LAS ROSAS

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

ROQUE M. SPIDALIERI
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA Y CONTROL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 88

Córdoba, 18 de abril de 2012

VISTO: El Expte. Nº 0523-00027/11 caratulado: Legisladora Marisa Gamaggio solicita muebles en desuso para ser donados a la UNI 3 Pilar (Universidad Abierta de Educación Permanente y no formal del Adulto Mayor)

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 14 de las actuaciones de referencia obra el nuevo pedido efectuado por el "Centro Comercial Industrial y Agropecuario de Pilar Río Segundo y Costa Sacate" solicitando la donación de mobiliario para promover el funcionamiento de la UNI 3 de Pilar (Universidad Abierta de Educación Permanente y no formal del Adulto Mayor), la cual es un espacio que procura la promoción de personas de edad avanzada en su encuentro con el conocimiento, para que puedan realizar con mayor comodidad las actividades propias en los talleres que funcionan en las instalaciones del Centro Comercial Pilar.

Que resulta de aplicación al caso, el artículo 131 de la Ley de Contabilidad que establece la

posibilidad de transferencia de bienes en desuso a favor de entidades oficiales o de bien público, como es la solicitante, en la que acredita a fs 15 a 27 su carácter de persona jurídica, en concordancia con el inc. 1º del citado artículo.

Que a fs 46 el Departamento Patrimonial de esta Legislatura, manifiesta que los bienes solicitados: 1) mesa común de reunión 160 x 90 x 77cm inventariado bajo el Nº 200-00001477, 2) mesa común oval extensible inventariado bajo el Nº 200-000008030, 3) armario metálico de dos puertas 150 x 45 x 180cm inventariado bajo el Nº 200-000005084, 4) escritorio metálico dos cajones inventariado bajo el Nº 200-000008029, 5) sillón giratorio tapizado marrón inventariado bajo el Nº 200-000002047, 6) silla metálica cuatro patas tapizado inventariado bajo el Nº 200-000003548, 7) silla metálica cuatro patas tapizado inventariado bajo el Nº 200-000002682, 8) silla metálica base trineo inventariado bajo el Nº 200-000008026, 9) silla metálica base trineo inventariado bajo el Nº 200-000008022, 9) silla metálica cuatro patas tapizado negro inventariado bajo el Nº 200-000008027, 10) silla metálica cuatro patas tapizado negro inventariado bajo el Nº 200-000008025, 11) silla

metálica cuatro patas tapizado marrón inventariado bajo el Nº 200-000008028, están en desuso y en depósito debido a que ninguna oficina necesita de los mismos.

Que el Decreto Nº 525/95 (B.O. 02/05/95) al reglamentar el artículo 131 de la Ley Nº 7631 preceptúa que el informe técnico con relación a los bienes en condición de ser declarados en desuso -por haber dejado de tener utilidad para la Administración- o en rezago -por ser inútiles de acuerdo a la naturaleza originaria del bien- debe ser confeccionado por organismo competente o en su defecto, persona especialista o técnica en la materia.

Que a fs. 43 la Secretaría Administrativa, con las funciones de llevar el inventario de muebles y útiles de acuerdo al artículo 41 inc. 5 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, toma la intervención que le compete en el desarrollo del trámite y gira las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales a fin de confeccionar el instrumento legal correspondiente.

Que en definitiva sobre el antecedente del informe técnico de la Intendencia de fs. 46 - área competente en el mantenimiento y

funcionalidad de los bienes muebles en cuestión- y la intervención de la Sra. Secretaria Administrativa a fs. 43, resulta procedente y factible la correspondiente declaración de bienes muebles en desuso. (Decreto Reglamentario Nº 525/95 de la Ley Nº 7631 Anexo I, artículo 131 inc. "a" párrafos 2, 3 y 4).

Que sin perjuicio de la indicación de la entidad de bien público, como posible donataria de los bienes que por este acto se declaran en desuso a ser efectuada oportunamente por el Poder Ejecutivo Provincial, y atento a lo dispuesto por el inciso 2 del art. 141 del Anexo "A" de la Resolución Nº 4/2011 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, corresponde publicar en el Boletín Oficial el ofrecimiento de los bienes en cuestión para acreditar la existencia de interés o no sobre el uso o aplicación de los mismos, por parte de las diferentes reparticiones o dependencias estatales provinciales.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo establecido por el artículo 131 de la Ley N° 7631, su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 525/95, Anexo "A" Resolución 04/2011 Compendio de normas y procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE como bienes muebles en desuso los siguientes: 1) mesa común de reunión 160 x 90 x 77cm inventariado bajo el N° 200-000001477, 2) mesa común oval extensible inventariado bajo el N° 200-000008030, 3) armario metálico de dos puertas 150 x 45 x 180cm inventariado bajo el N° 200-000005084, 4) escritorio metálico dos cajones inventariado bajo el N° 200-000008029, 5) sillón giratorio tapizado marrón inventariado bajo el N° 200-000002047, 6) silla metálica cuatro patas tapizado inventariado bajo el N° 200-000003548, 7) silla metálica cuatro patas tapizado inventariado bajo el N° 200-000002682, 8) silla metálica base trineo inventariado bajo el N° 200-000008026, 9) silla metálica base trineo inventariado bajo el N° 200-

000008022, 9) silla metálica cuatro patas tapizado negro inventariado bajo el N° 200-000008027, 10) silla metálica cuatro patas tapizado negro inventariado bajo el N° 200-000008025, 11) silla metálica cuatro patas tapizado marrón inventariado bajo el N° 200-000008028, todos con la debida baja del inventario de esta Legislatura Provincial.

Artículo 2°.- EFECTÚASE el ofrecimiento de los bienes en condición de desuso que se consignan en el dispositivo 1 de este decreto, a fin de su uso o aplicación en las diferentes reparticiones o dependencias estatales provinciales, a cuyo efecto, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días y a tenor de lo dispuesto por el inciso 2 del art. 141 del Anexo "A" de la Resolución Nro 04/2011 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

3 días - 23/5/2012

Resoluciones Sintetizadas

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCION N° 605 30/08/2011. Según Expediente N° 0416-055607/09. **AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA** a la Fábrica de Aceite de soja, propiedad del Sr. Ronal Enrique Berti ubicada en Ruta Provincial N° 6 km 5,5, de la localidad de Pasco, Departamento Gral. San Martín, de esta Provincia de Córdoba, a **DESCARGAR SUS LÍQUIDOS RESIDUALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE UN (1) POZO ABSORBENTE** bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización Precaria considera un caudal de 0,25 m³/día de efluentes cloacales para ser vertidos, previo tratamiento, en pozo absorbente; de acuerdo a lo declarado a fs. 10 del expediente de referencia. El diseño del sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad del profesional interviniente; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como la incorporación de nuevas actividades en el sector industrial, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido. El propietario del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas, cuando lo considere necesario, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos a pozos, para lo cual deberá contar con cámara de aforo y toma de muestras, cuyas características de construcción e instalación deben estar acordes a las especificaciones estipuladas en el Artículo 9.26 y en el Anexo II del Decreto N° 415/99; a lo que se le otorga un plazo de veinte días para la instalación de la misma. La calidad del efluente deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba). Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la **AUTORIZACIÓN CONDICIONAL** de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor. Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en

el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo. El establecimiento, deberá dar cumplimiento a la Ley N° 8973/01, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días. Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Pasco u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, la Fábrica de aceite de soja propiedad del Sr. Ronal Enrique Berti deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente las perforaciones absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma esta Repartición. La Fábrica de aceite de soja propiedad del Sr. Ronal Enrique Berti, con domicilio legal en Av. Francisco Roca N° 156, de la localidad de Pasco, departamento Gral. San Martín de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de \$ 1125 (pesos un mil ciento veinte y cinco). A fs. 9 de folio único 63 obra en el expediente de referencia fotocopia del comprobante de pago realizado en concepto de Garantía de Resguardo de conclusión del trámite. Del primer período que se facture se descontará la suma de \$ 1620 (pesos mil seiscientos veinte), descontándose el resto en el segundo período. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

RESOLUCION N° 606 30/08/2011. Según Expediente N° 0416-060356/10 Anexo 6. **APROBAR** el Proyecto de la ampliación de la obra: "REVALORIZACIÓN RÍO SUQUÍA EN EL TRAMO URBANO – SECTOR I (ENTRE PUENTE SANTA FE Y PUENTE AVELLANEDA", cuya Contratista es la Empresa CORBE S.R.L. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A.- UTE, obrante en autos.- **PROPONER** al PODER EJECUTIVO, a través del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, autorice la ampliación de la obra mencionada y consecuentemente adjudique a la Empresa CORBE S.R.L. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A.- UTE, la ejecución de los trabajos, en la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$ 1.441.923,86). **IMPUTAR** el egreso según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en Afectación Preventiva Nota de Pedido n° 2011/000664 (fs. 18) a Programa-Partida 505-003/12.06.00.00 del PV.- **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$ 1.441.923,86).-

RESOLUCION N° 607 30/08/2011. Según Expediente N° 0416-059773/10. **CONCEDER** al Sr. Raúl A. Cajeao, Intendente Municipal de Ticino, el **CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA** (que como ANEXO I forma parte de la presente), para un loteo a ejecutar en el inmueble sito en calle Carmen Colautti y Dr. Arturo Illia, Localidad de Ticino, Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula 1236414 1142872, Propiedad n° 1602-2563748/0 1602-2596597/5, Nomenclatura Catastral: 16-02-20-01-01-02-2. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 50 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05. El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

Decretos Sintetizados

DECRETO N° 311. 24/04/2012. Según Expediente N° 0109-081687/2008. **RATIFÍCASE** la Resolución N° 1309/10 emanada de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "CRISTÓBAL COLÓN" de Las Cuatro Esquinas -Zona Rural de Villa María- (Departamento General San Martín), como así también la recategorización del cargo de la docente Ana María PARA. (M.I. N° 12.672.306), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

DECRETO N° 310. 24/04/2012. Según Expediente N° 0109-061209/2002. **RATIFÍCANSE** las Resoluciones Nros. 0502/06 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, su ampliatoria 0785/07 y su modificatoria 1284/10 ambas de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "DR. FÉLIX VINUESA" de Río Tercero -Departamento Tercero Arriba-, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas.

DECRETO N° 312. 24/04/2012. Según Expediente N° 0109-089450/2009. **RATIFÍCASE** la Resolución N° 0793/10 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DR. RAMÓN J. CÁRCANO", de Colonia Anita -Departamento San Justo- y el cambio de imputación del cargo de la docente Ana María PILOTTO (M.I. N° 10.510.323), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.